

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN ESPACIO PÚBLICO

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2022, siendo las 18:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Camino Turístico 11.736, casa 2, comuna de Lo Barnechea, se constituyó la sesión de directorio de Fundación Espacio Público (en adelante, la “**Sesión**” y la “**Fundación**”, respectivamente), la que fue presidida por su directora y presidenta, doña Verónica Undurraga Valdés, y con la asistencia de la totalidad de las demás directoras, doña Valentina Paredes Haza y doña Andrea Butelmann Peisajoff, actuando esta última además como secretaria *ad-hoc*, especialmente designada al efecto. Asisten especialmente invitados a la presente Sesión doña Paula Benavides Salazar y don Eduardo Engel Goetz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos de la Fundación, se dejó constancia que las directoras asistentes, en forma unánime, acordaron que a la presente Sesión se pudiera asistir a través de video conferencia, acordándose que dicha circunstancia sea certificada por la presidenta y la secretaria.

PRIMERO: Convocatoria, citación y avisos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimocuarto de los estatutos de la Fundación, el aviso de citación a la presente Sesión fue debidamente enviado mediante carta enviada con fecha 20 de marzo al domicilio de cada una de las integrantes del directorio de la Fundación, quienes declaran en este acto haberlo recibido, sin tener reparo alguno al respecto.

SEGUNDO: Dejar constancia de la renuncia de don Diego Gonzalo Pardow Lorenzo al cargo de presidente ejecutivo de la Fundación, y designación de un nuevo presidente ejecutivo.

La señora presidenta informó que, con fecha 8 de marzo de 2022 don Diego Gonzalo Pardow Lorenzo presentó su renuncia al cargo de presidente ejecutivo de la Fundación, argumentando haber cumplido un ciclo en la Fundación y querer dedicarse a otros proyectos.

En atención a lo señalado, la señora presidenta propuso al directorio, por una parte, dejar constancia de la renuncia de don Diego Gonzalo Pardow Lorenzo, como también, por otra parte, designar a un nuevo presidente ejecutivo, proponiendo al directorio designar a doña Paula Benavides Salazar como presidenta ejecutiva de la Fundación, con efecto a partir del 1 de junio de 2022.

Sometida la materia a aprobación, y después de un breve debate, el directorio acordó por unanimidad: (i) dejar constancia de la renuncia de don Diego Gonzalo Pardow Lorenzo al cargo de presidente ejecutivo de la Fundación, en los términos descritos por la señora presidenta; y, (ii) designar a doña Paula Benavides Salazar como presidenta ejecutiva de la Fundación con efecto a partir del 1 de junio de 2022, quien aceptó el cargo en el acto y agradeció la designación.

TERCERO: Revocar los poderes otorgados a don Diego Gonzalo Pardow Lorenzo para representar a la Fundación.

La señora presidenta explicó que, considerando la renuncia de don Diego Gonzalo Pardow Lorenzo como presidente ejecutivo de la Fundación, era preciso revocar todos los poderes conferidos a él con anterioridad a esta fecha para representar a la Fundación, especialmente aquellos otorgados por sesión de directorio celebrada con fecha 5 de septiembre de 2019, reducida a escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el repertorio número 15.160 del año 2019.

Sometida la materia a aprobación, y después de un breve debate, el directorio acordó por unanimidad revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha a don Diego Gonzalo Pardow Lorenzo para representar a la Fundación, especialmente aquellos otorgados por sesión de directorio celebrada con fecha 5 de septiembre de 2019, reducida a escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el repertorio número 15.160 del año 2019.

CUARTO: Otorgamiento de poderes a doña Paula Benavides Salazar para representar a la Fundación.

Asimismo, la señora presidenta señaló que, en consideración a la designación de doña Paula Benavides Salazar como presidenta ejecutiva de la Fundación, era conveniente designarla como apoderada de la Fundación, con amplias facultades. Expuesta la propuesta, el directorio acordó unánimemente designar a doña Paula Benavides Salazar, cédula de identidad número 13.117.939-1 como apoderada de la Fundación quien, actuando individualmente, podrá representarla con las siguientes facultades:

/i/ prometer, otorgar o aceptar opciones para la celebración de toda clase de contratos;

/ii/ comprar, aceptar, recibir, vender, ceder, transferir, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales;

/iii/ dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;

/iv/ dar y tomar bienes en comodato;

/v/ dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo;

/vi/ dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro;

/vii/ recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general;

/viii/ recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, *warrants*, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales;

/ix/ celebrar contratos de transacción;

/x/ celebrar contratos de cambio y toda clase de operaciones de crédito de dinero;

/xi/ celebrar contratos de transporte, de fletamento, sea por tiempo, por viaje o a casco desnudo, de consignación y de correduría;

/xii/ celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;

/xiii/ celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos;

/xiv/ celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos;

/xv/ celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en representación de la Fundación, la presidenta ejecutiva queda facultada para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean o no de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación, complementación, rectificación o aclaración; para fijar precios, tasas, rentas, honorarios, remuneraciones, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar y constituir toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Fundación. Podrá también otorgar cauciones para que la Fundación garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria;

/xvi/ contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o extranjera;

/xvii/ representar a la Fundación ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar

saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;

/xviii/ celebrar, suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos de futuro y de derivados, en moneda nacional o extranjera, tasas de interés e índices de reajustabilidad u otros autorizados en Chile, sin límite de monto ni plazo, sea en bolsa o fuera de bolsa, tales como *forwards*, opciones, *swaps*, etcétera; fijar precios, valores, paridades, equivalencias, formas de entrega, liquidación de posiciones, márgenes, etcétera; dar cumplimiento a tales actos o contratos, incluso por compensación, pudiendo al efecto fijar multas, plazos y, en general, toda clase de modalidades de los mismos, sea como condiciones de su esencia, naturaleza o accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la justicia arbitral, incluso ante árbitros arbitradores y designar dichos árbitros; modificar, complementar, rectificar y resciliar los contratos que celebre; otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones de toda clase; comprar y vender divisas pactando libremente tasas de cambio y demás condiciones; estando facultado en cada caso para convenir, aceptar, celebrar y suscribir condiciones generales previas a cualquiera de los contratos mencionados;

/xix/ abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;

/xx/ representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, la presidenta ejecutiva podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Fundación la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere;

/xxi/ girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender

y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos;

/xxii/ ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;

/xxiii/ invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, la presidenta ejecutiva podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera;

/xxiv/ pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Fundación, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;

/xxv/ firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

/xxvi/ concurrir ante toda clase de autoridades, nacionales o extranjeras, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;

/xxvii/ tramitar documentos de embarque, desembarque y trasbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas;

/xxviii/ entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella;

/xxix/ solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; y,

/xxx/ por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales y nombres de dominio; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.

QUINTO: REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN DE LOS PODERES.

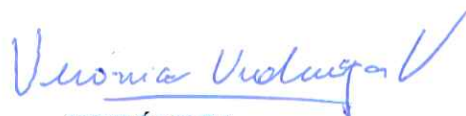
Sometida la materia a aprobación, y después de un breve debate, el directorio acordó facultar a don Juan Andrés Bretón Delgado, cédula de identidad número 16.210.958-8, don Andrés Gonzalo Pérez Monroy, cédula de identidad número 15.337.570-4 , don Roberto Ignacio Carrillo Almendras, cédula de identidad número 17.406.080-0, doña Aileen Reynolds Schwartz, cédula de identidad número 17.995.098-7, y don Luciano Pardo Soto, cédula de identidad número 19.445.872-k, para que, uno cualquiera de ellos y actuando indistintamente, redacten el acta de la Sesión, la reduzcan en todo o parte a escritura pública, y formalicen y legalicen los acuerdos y resoluciones adoptados en la misma.

Asimismo, se facultó al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Sometida la materia a aprobación, y después de un breve debate, el directorio acordó tener por aprobados y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta Sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior.

No habiendo otras materias que tratar, la señora presidenta levantó la Sesión, a las 18:30 horas.



**VERÓNICA
UNDURRAGA VALDÉS**
Directora
Presidenta



**VALENTINA PAREDES
HAZ**
Directora



**ANDREA BUTELMANN
PEISAJOFF**
Directora
Secretaria *ad-hoc*



**PAULA BENAVIDES
SALAZAR**
Presidenta Ejecutiva



**EDUARDO ENGEL
GOETZ**

CERTIFICACIÓN

Conforme con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos de la Fundación, la presidenta del directorio doña Verónica Undurraga Valdés y la directora y secretaria *ad-hoc* doña Andrea Butelmann Peisajoff certifican que la presidenta del directorio doña Verónica Undurraga Valdés, la directora Valentina Paredes Haz, la directora y secretaria *ad-hoc* Andrea Butelmann Peisajoff, la presidenta ejecutiva Paula Benavides y don Eduardo Engel Goetz, asistieron y estuvieron permanente y simultáneamente conectados continua, simultánea e ininterrumpidamente vía videoconferencia durante toda la Sesión.



**VERÓNICA
UNDURRAGA VALDÉS**
Directora
Presidenta



**ANDREA BUTELMANN
PEISAJOFF**
Directora
Secretaria